



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE JUSTÍCIA
I ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES

DIRECCIÓ GENERAL D'INTERIOR

PLANES DE AUTOPROTECCION DE EDIFICIOS

GUIA PARA LA REDACCION DE UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN	1
2. QUÉ ES EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	2
3. ANTECEDENTES LEGALES	3
4. EL MANUAL DE AUTOPROTECCION	4
5. LA AUTOPROTECCION EN CENTROS ESCOLARES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DEL PLAN	5
6. CONTENIDO DE UN PLAN DE AUTOPROTECCION	6
6.1. DOCUMENTO Nº 1: EVALUACION DEL RIESGO	7
6.1.1. <i>Riesgo potencial</i>	7
6.1.2. <i>Riesgo intrínseco</i>	8
6.1.3. <i>Evaluación</i>	8
6.2. DOCUMENTO Nº 2: MEDIOS DE PROTECCION	9
6.2.1. <i>La valoración de las condiciones mínimas</i>	9
6.2.2. <i>La valoración de los recursos</i>	10
6.3. DOCUMENTO Nº 3: PLAN DE EMERGENCIA	10
6.3.1. <i>Clasificación de las emergencias</i>	10
6.3.2. <i>Organigrama de actuación</i>	11
6.3.3. <i>El plan de evacuación</i>	11
6.3.4. <i>Equipos de emergencias</i>	12
6.3.5. <i>Actuaciones según la gravedad de la emergencia</i>	15
6.3.6. <i>Emergencias especiales</i>	17
6.4. DOCUMENTO Nº 4: IMPLANTACION	17
6.4.1. <i>Responsabilidad y organización</i>	17
6.4.2. <i>Medios Técnicos</i>	18
6.4.3. <i>Medios Humanos</i>	18
6.4.4. <i>Formación</i>	19
6.4.5. <i>Simulacros</i>	20
6.4.6. <i>Programa de Implantación</i>	21
6.4.7. <i>Plan de mejora y mantenimiento</i>	22
6.4.8. <i>Investigación</i>	23
6.4.9. <i>Plan de Carencias</i>	23



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE JUSTÍCIA
I ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES

DIRECCIÓ GENERAL D'INTERIOR

PLANES DE AUTOPROTECCION DE EDIFICIOS

7. ANEXOS (En documento aparte)

ANEXO 1: FICHAS

ANEXO 2: ORGANIGRAMAS

ANEXO 3: PLANOS (EJEMPLO DEL EDIFICIO PROP DE HISTORIADOR
CHABÁS)

1. INTRODUCCIÓN

Los planes de emergencia pretenden optimizar la utilidad de los recursos técnicos y humanos disponibles de manera que las emergencias sean rápidamente controlables y sus consecuencias sean mínimas.

Si en el plan de emergencia se introduce el concepto de prevención considerado como la implantación del conjunto de medidas tendentes a evitar que se produzca una situación no deseada, se habrá conseguido un plan de autoprotección.

Los planes de autoprotección pueden abarcar un amplio campo de situaciones, no obstante se enfocan a las emergencias producidas por incendios y aviso de bomba, por ser de las situaciones más alarmantes para la población y sus consecuencias pueden llegar a ser gravísimas.

La legislación vigente en materia de protección civil y planes de emergencia es relativamente abundante, sin embargo, el concepto de autoprotección no aparece en la legislación hasta el año 1979; siendo recogido en la Reglamentación sobre Espectáculos, Centros Escolares, Centros Sanitarios y en la NBE-CPI/82.

La **Ley 2/85 de 21 de enero**, sobre Protección Civil establece en el **artículo 4**, con referencia a los centros de educación:

"Los poderes públicos promoverán actividades que sensibilicen a la población acerca de sus responsabilidades públicas en materia de protección civil."

"Asimismo, los centros de enseñanza desarrollarán, entre los alumnos, actividades que se encaminen al logro de los fines expuestos en el párrafo anterior".

En su **artículo 5**:

"El Gobierno establecerá un catálogo de las actividades de todo orden que puedan dar origen a una situación de emergencia, así como de los centros, establecimientos y dependencias en que aquellas se realicen".

"Los titulares de los centros, establecimientos y dependencias o medios nálogos dedicados a las actividades comprendidas en el citado catálogo estarán obligados a establecer las medidas de seguridad y prevención en materia de protección civil que reglamentariamente se determinen".

Asimismo en el **artículo 6**, se refleja:

"Los centros, establecimientos y dependencias a que se refiere el artículo precedente dispondrán de un sistema de autoprotección, dotado con sus propios

recursos, y del correspondiente plan de emergencia para acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro"

"Por el Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, se establecerán las directrices básicas para regular la autoprotección".

"Se promoverá la constitución de organizaciones de autoprotección entre las empresas de especial peligrosidad, a las que las administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán asesoramiento técnico y asistencia".

2. QUÉ ES EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

El **plan de autoprotección** es el mecanismo que establece para un edificio un conjunto de medidas tendentes a neutralizar o minimizar, con los medios de que se disponga, los accidentes o emergencias y sus posibles consecuencias hasta la llegada de las ayudas externas.

Es el instrumento que pretende organizar los medios humanos y materiales disponibles en el Centro, para conseguir la prevención de los riesgos existentes, garantizar la evacuación y la intervención inmediata, en caso de siniestro.

El establecimiento de un plan de este tipo pretende conseguir que todas las personas que puedan verse afectadas por una emergencia sepan como actuar y cómo deben coordinarse dichas actuaciones para reducir al mínimo las consecuencias que puedan derivarse de la misma.

Los objetivos que pretende el Plan de Autoprotección Escolar son los siguientes:

1. Conocer los edificios y sus instalaciones para **identificar los riesgos**.
2. **Adoptar las medidas preventivas** para evitar que se produzcan accidentes
3. **Conocer de antemano las normas de actuación en el caso que ocurra un siniestro**.
4. Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección.
5. Disponer de personal organizado, formado y adiestrado.
6. **Proporcionar información a todos los ocupantes del edificio de cómo debe actuar ante una emergencia**.
7. Estudiar las vías de evacuación **para la realización de un simulacro de evacuación**.



La responsabilidad de elaborar los planes de autoprotección recae sobre los gestores de las diversas actividades con riesgo que se desarrollan en la vida cotidiana.

3. ANTECEDENTES LEGALES

Entre las disposiciones aparecidas, que afectan a Centros Escolares, deben citarse:

- ❑ **Orden de 13 de Noviembre de 1984** (BOE de 17 de Noviembre) sobre Ejercicios prácticos de evacuación de emergencia en Centros Públicos de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional.
- ❑ **Orden** del Ministerio del Interior, **de 29 de Noviembre de 1984**, por la que se aprueba el **Manual de Autoprotección** para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación en Locales y Edificios.
- ❑ **Ley 2 de 1985**, de 21 de Enero (BOE de 25 de Enero) sobre Protección Civil.
- ❑ **Ley 31/1995**, de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 20. Medidas de emergencia

El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

- ❑ **Orden de 31 de enero de 1995**, de la Conselleria de Educación y Ciencia, sobre autoprotección de centros de Educación Infantil, Primaria,

Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, dependientes de la Generalitat Valenciana.

- **Ley 9/2002**, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana. En su artículo 8 apartado 4, indica.

4. Formación escolar. En los diferentes ciclos formativos de los centros escolares, será obligatorio programar actividades de información, prevención y divulgación en materia de protección civil y debe realizarse, al menos una vez al año, un simulacro de evacuación, conforme a las previsiones del plan de autoprotección correspondiente.

4. EL MANUAL DE AUTOPROTECCION

Según se establece en la Orden por la que se aprueba el Manual de Autoprotección, "**la aplicación del mismo será voluntaria** y se entiende sin perjuicio del cumplimiento por los interesados de lo dispuesto en la normativa vigente sobre condiciones de seguridad y de protección contra incendios de los edificios, locales y, en su caso, lugares de amplia concurrencia, dedicados a actividades potencialmente peligrosas".

Por este motivo las entidades responsables de la redacción e implantación de un plan de autoprotección podrán seguir criterios distintos a los contenidos en el citado manual, siempre que garanticen niveles de seguridad equivalentes y sean aprobados por la autoridad competente.

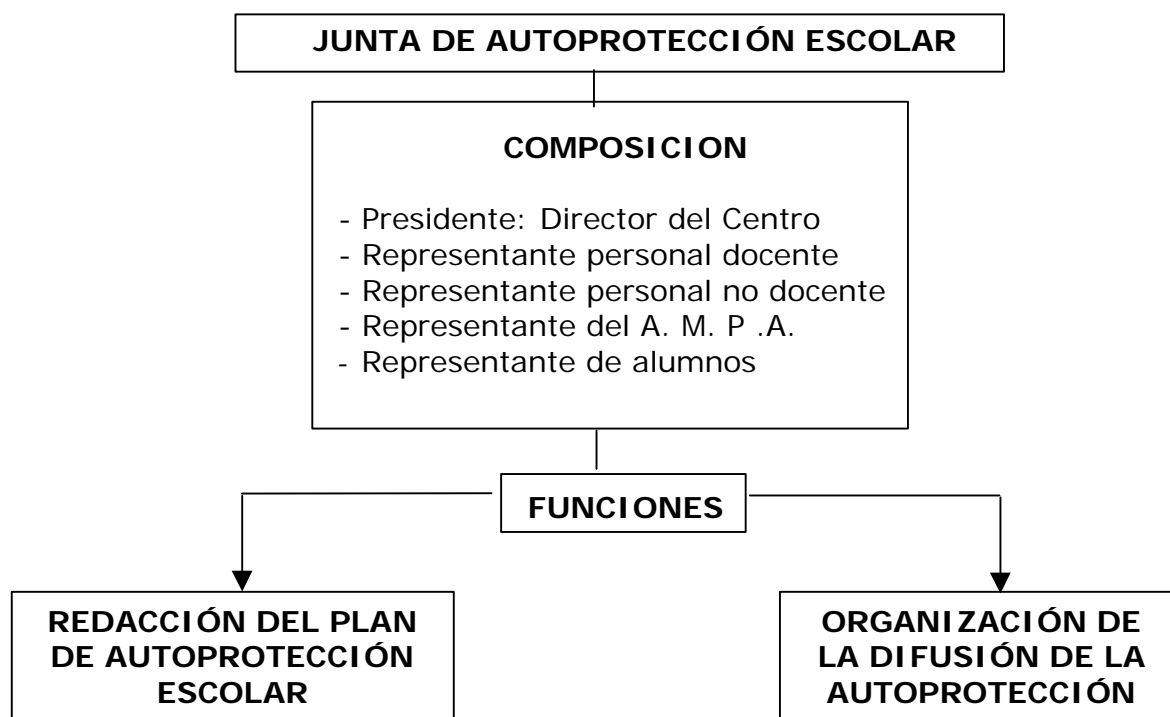
5. LA AUTOPROTECCION EN CENTROS ESCOLARES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DEL PLAN

La implantación de la autoprotección escolar, se lleva a cabo mediante la constitución en cada centro de una **Junta de Autoprotección Escolar**, que será el órgano responsable de la autoprotección en el centro.

Será elegida por el **Consejo Escolar** y estará formada por un representante del personal docente del centro, un representante del personal no docente, un representante de la Asociación de Padres / Madres / Tutores de Alumnos y un representante del alumnado de la última etapa (a partir de secundaria). La Junta estará presidida por el Director del Centro Escolar. Además, pueden formar parte de la misma representantes municipales, o de otros organismos que se considere oportuno.

Sus funciones se centrarán en el campo de la prevención y protección escolar, teniendo como misión el lograr la máxima seguridad posible en el centro escolar.

Una vez redactado el Plan de Autoprotección del Centro Escolar, la Junta de Autoprotección se reunirá al menos una vez por curso académico para supervisar su implantación.



6. CONTENIDO DE UN PLAN DE AUTOPROTECCION

El contenido del Plan de Autoprotección de un edificio, que se describe a continuación, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Autoprotección, contempla los documentos siguientes:

El Plan de Autoprotección de un edificio, tiene como **objetivo** principal, y como tal debe figurar en el primer punto del plan, garantizar la máxima protección para las personas que puedan resultar afectadas en cualquier situación de emergencia dentro del mismo.

Documento nº 1: EVALUACION DEL RIESGO

Enunciará y valorará las condiciones de riesgo de los edificios en relación con los medios disponibles.

Documento nº 2: MEDIOS DE PROTECCION

Determinará los medios materiales y humanos disponibles y precisos. Se definirán los equipos y sus funciones y otros datos de interés para garantizar la prevención de riesgos y el control inicial de las emergencias que ocurran.

Documento nº 3: PLAN DE EMERGENCIA

Contemplará las diferentes hipótesis de emergencias y los planes de actuación para cada una de ellas, y las condiciones de uso y mantenimiento de instalaciones.

Documento nº 4: IMPLANTACION

Consistente en el ejercicio de divulgación general del Plan, la realización de la formación específica del personal incorporado al mismo, la realización de simulacros, así como su revisión para su actualización cuando proceda.

ANEXOS

- ANEXO I. FICHAS
- ANEXO II. ESQUEMAS OPERATIVOS
- ANEXO III. PLANOS

6.1. Documento nº 1: EVALUACION DEL RIESGO

De forma general se pueden establecer 2 amplios conceptos del riesgo:

- Riesgo potencial.
- Riesgo intrínseco.

6.1.1. Riesgo potencial.

En cualquier actividad existen una serie de factores circunstanciales que componen el riesgo potencial. El análisis de dichos factores permitirá prever el desarrollo de un accidente o emergencia y las posibles consecuencias en el caso de que éste se materialice.

Los factores circunstanciales más importantes que serán objeto de una toma de datos y que figurarán así mismo en las fichas son:

La **situación** del edificio :

- - la anchura de las vías de acceso.
- - la aptitud de éstas para la maniobra de los vehiculos pesados de bomberos.
- - la proximidad de edificios o industrias peligrosas.
- - la distancia al parque de bomberos.

El **emplazamiento** del edificio con relación al solar.

La situación de los **medios exteriores de protección.**

- * hidrantes que están a menos de 100 metros de distancia del edificio(según la OMPI).

Las **características constructivas** y condiciones generales de diseño arquitectónico.

Las **actividades** que se desarrollan en el edificio.

- ubicación de los locales de las diferentes actividades
- superficie que ocupan .

Las **instalaciones** y servicios propios del funcionamiento del edificio.

- aparatos elevadores, grupos de presión, climatización, calefacción....

La **forma** del edificio y el **número** de plantas.

Propagación de **humos**.

Personas a **evacuar**.

Para el cálculo de la evacuación se supondrá que todas las estancias, están ocupadas en función del índice de ocupación de la actividad que se desarrolla, de acuerdo a los criterios de la norma de protección de incendios mas reciente. Si se constatare una inadecuación del edificio a estos criterios, se aplicarían otros de acuerdo con la fecha de construcción del edificio.

6.1.2. Riesgo intrínseco.

Es el existente "per se" con independencia de los factores circunstanciales. El nivel de riesgo intrínseco se establece en función de la carga de fuego ponderada del local. Esta carga viene determinada, por 3 factores: la carga térmica mobiliaria, la peligrosidad del producto y el riesgo de activación.

6.1.3. Evaluación.

La evaluación del riesgo se podrá hacer del conjunto si existe un único riesgo o, por el contrario, será múltiple si existen subactividades (conjunto de riesgos).

En el caso de una actividad Industrial o de Almacenamiento, se valorará el riesgo conforme al nivel intrínseco de este en dicha instalación calculando la carga de fuego ponderada de cada local según se especifica en el **Anexo A9** del Manual de Autoprotección.

En los demas casos, primero se clasificará la actividad según los **Anexos A1 a A8** del citado Manual, de donde se obtendrá su Grupo de 0a III correspondiente. Después mediante el **Anexo B** del Manual, entrando con el uso del establecimiento y el Grupo se obtendrá la evaluación del riesgo en **Alto, Medio y Bajo**.

Se evaluará el riesgo de incendio de cada una de las areas en que se desarrollan actividades en **ALTO, MEDIO y BAJO** en función de la ocupación de personas, superficie de la actividad y altura del edificio o según su Riesgo Intrínseco.

La **CPI-96** establece el riesgo de los locales de riesgo especial siguientes:



LOCAL	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Taller	> 100 m ³	> 200 m ³	> 400 m ²
Archivo	> 25 m ²	> 50 m ²	
Depósito basura	> 5 m ²	> 15 m ²	
Cocina		> 50 m ²	
Trastero	> 50 m ²	> 100 m ²	

Así mismo se evaluarán las condiciones de evacuación en adecuadas o inadecuadas según satisfagan las condiciones de evacuación exigidas por "Norma Básica de la Edificación correspondiente.

6.2. Documento nº 2: MEDIOS DE PROTECCION

Se entiende por recursos los medios disponibles, tanto humanos como materiales, para prevenir la actualización de una emergencia y si ésta se produjera para combatirla y eliminarla de forma que sus consecuencias fuesen mínimas.

Al igual que ocurre con los riesgos, es necesario realizar un inventario de los recursos de la actividad que se trate como paso previo a la redacción del plan de emergencia.

Para realizar el inventario de recursos hay que tener presente los siguientes aspectos:

- medios técnicos de **detección, alarma y extinción**.
- medios de **evacuación**.
- **personal** disponible y su ubicación durante el ejercicio de la actividad y en los periodos de no actividad o actividad reducida.
- posibilidad y distancia de **recursos externos**: bomberos, sanitarios, etc.

6.2.1. La valoración de las condiciones mínimas.

Las actividades requieren una serie de condiciones para su desarrollo, pero éstas deben tener unos requisitos mínimos necesarios que dependerán del tipo de actividad y el local donde se desarrolla y de los cuales se debe comprobar la existencia. Estas condiciones están establecidas en la legislación y en los reglamentos y hace referencia a:

- Señalización.
- Extintores.
- Mangueras.
- Detección automática.
- Resistencia al fuego.
- Sectorización.

- Ascensores con llamada prioritaria.
- Etc.

Una vez se ha verificado la existencia de las condiciones mínimas, se deberá valorar su suficiencia, tal y como se describe en el apartado siguiente.

6.2.2. La valoración de los recursos.

Si bien el plan de autoprotección pretende optimizar la utilidad de los recursos disponibles, no hay duda que cada actividad debe contar con un mínimo de los mismos, pues de lo contrario, el plan que se redacte puede carecer de eficacia o ser imposible su implantación.

Por ello, se impone una valoración de los recursos disponibles, analizando el cumplimiento de la legislación vigente, lo que permitirá detectar la suficiencia o la carencia de los mismos.

En cualquier caso el plan deberá redactarse con los medios existentes, pero incluirá una propuesta temporal de adaptación, tanto de los recursos deficientes como en función de su adquisición, las mejoras a introducir, o mantenimiento a establecer.

Para realizar las valoraciones de suficiencia o insuficiencia de los recursos se dispone de la **NBE-CPI 96** y de las Reglamentaciones sectoriales o de ámbito local.

6.3. Documento nº 3: PLAN DE EMERGENCIA

El Plan de Emergencia tiene como objeto definir la secuencia de acciones a desarrollar para el control de la emergencia que pueda producirse, planificando la organización humana con los medios necesarios que la posibiliten.

6.3.1. Clasificación de las emergencias.

Las emergencias se clasifican en función de su gravedad, por las dificultades para su control y sus posibles consecuencias.

Se pueden dividir en:

Conato de emergencia:

Es aquella que puede ser controlada y dominada de forma rápida y sencilla con los recursos propios del local.

Emergencia parcial:

La que, para ser dominada, requiere la actuación de equipos especiales de emergencia y la evacuación o traslado del personal de la zona.

Sus efectos quedan limitados a un sector y no afectan a los colindantes ni a terceras personas.

Emergencia general:

Precisa de la actuación de todos los recursos del local y la ayuda de medios externos.

La emergencia general implicará necesariamente la evacuación del local.

6.3.2. Organigrama de actuación.

Las distintas actuaciones que pueden darse ante una emergencia vienen dadas en función de las disponibilidades humanas.

Estas disponibilidades son máximas en las horas de desarrollo de una actividad y mínimas o nulas cuando ésta no se desarrolla, con unas situaciones intermedias en función de vacaciones, festividad o nocturnidad.

Así pues, los planes de actuación en emergencias deberán contemplar distintas situaciones y disponibilidades de actuación según sea:

- día
- noche
- festivo
- vacaciones

Los esquemas operativos que se plantean frente a un accidente y frente a un incendio se recogen en el Anexo II.

6.3.3. El plan de evacuación.

En ciertas ocasiones, debido a la gravedad de las emergencias o por otras causas, se impone la necesidad de efectuar el desalojo de un local como único medio de salvaguardar la integridad física de sus ocupantes. Por ello es necesario que esté prevista la forma en que se llevará a cabo, mediante la redacción del correspondiente plan de evacuación.

Este plan desarrollará aspectos tales como:

- Emisión de la señal de alarma.
- El orden en la evacuación.

[PARA VER CRITERIOS DE
EVACUACIÓN PULSAR
SOBRE ESTA NOTA](#)

- Las vías de evacuación.
- Las salidas de emergencia.
- La actuación de los equipos.
- Lugar de concentración.

Lógicamente, el desarrollo del plan vendrá dado en función del tipo de actividad, características del local donde ésta se desarrolla y de las personas que se puedan ver envueltas en la emergencia.

Asimismo, contemplará las medidas y acciones a llevar a cabo para que dicho plan se lleve a cabo con la mayor rapidez y eficacia posibles.

La evacuación de los edificios, solo será necesaria en el caso de que se actualicen alguno de los siguientes riesgos:

- AMENAZA DE BOMBA
- INCENDIO

Caso de Amenaza de bomba

En el caso de amenaza de bomba la evacuación será general (esto es, se evacuará todo el edificio).

La decisión de que ésta se efectúe será tomada por el **J.I.E.**

Caso de Incendio

En el caso de un incendio la evacuación podrá ser:

- **Parcial** (solo el sector de la planta implicada), para el caso de un conato de incendio.
- **General** (todo el edificio), para aquellos casos en que el incendio se propague y se supere la fase de conato de emergencia.

6.3.4. Equipos de emergencias.

Los equipos de emergencia se componen de todas las personas que intervienen frente a la emergencia que se pueda producir en el edificio. Sería importante que el personal fijo del edificio fuera formando parte de la composición de estos equipos. El número de los componentes de cada equipo estará en función de las superficies por planta del edificio. Se recomienda un mínimo dos o tres

personas por equipo y planta, si bien el desarrollo de los simulacros que se realicen determinará el número mas adecuado.

La misión de estos equipos es tomar las precauciones para impedir que se origine un accidente.

Para ello, cada componente de los equipos deberá:

- Estar informado del riesgo general y particular de los procesos de la actividad.
- Señalar las anomalías que se detectan y verificar que han sido subsanadas.
- Conocer la existencia y uso de los medios materiales de que se dispone.
- Hacerse cargo del mantenimiento de los medios disponibles.
- Estar capacitado para suprimir las causas que provoquen la anomalía mediante:
 - Acción indirecta dando aviso a las personas designadas en el Plan de Emergencia.
 - Acción directa y rápida (cortar la corriente eléctrica, cerrar la llave de gas, etc...)
- Combatir el fuego mediante:
 - Dar la alarma
 - Aplicar consignas Plan de Emergencia
 - Atacar el incendio con los medios de primera intervención hasta que lleguen refuerzos.
- Prestar primeros auxilios a las personas accidentadas.
- Coordinarse con los otros equipos, para anular o reducir al mínimo los efectos de los accidentes..

Los equipos se denominarán en función de las acciones que tengan que desarrollar sus miembros:

Equipos de alarma y evacuación (E.A.E):

Sus componentes aseguran una evacuación total y ordenada y garantizarán que se ha dado la alarma.

Equipos de primeros auxilios (E.P.A.):

Sus componentes prestarán los primeros auxilios a los lesionados en la emergencia. Sus funciones las puede desarrollar el equipo de alarma y evacuación siempre que reciba la formación necesaria.

Equipos de primera intervención (E.P.I.):

Sus componentes acudirán a la emergencia e intentarán su control.

Equipos de segunda intervención (E.S.I.)

Sus componentes actuarán cuando, por la gravedad de la emergencia, no pueda ser controlada por los equipos de primera intervención. Así mismo prestarán apoyo a los Servicios de Ayuda exterior cuando su actuación sea necesaria.

-Jefe de intervención (J.I.):

Valorará la emergencia y asumirá la dirección y coordinación de los equipos de intervención.

-Jefe de emergencia (J.E.):

En función de la información que le facilite el Jefe de Intervención sobre la emergencia, enviará al área siniestrada las ayudas externas disponibles. El Jefe de Intervención depende de él. Es el responsable de ordenar la evacuación.

-Jefe de intervención y emergencia (J.I.E.):

Normalmente las funciones del **J.I.** y del **J.E.** las asume la misma persona

Se deberá citar en cada uno de ellos, los números de las fichas del Anexo I en que se refleja su composición y funciones pormenorizadas.

6.3.5. Actuaciones según la gravedad de la emergencia.

Producida la emergencia, ésta será transmitida al Servicio de Seguridad, si el edificio cuenta con éste Servicio, o al Jefe de Intervención y Emergencia (en la Implantación se pone en conocimiento de todo el personal del edificio, los integrantes de los equipos de emergencia).

La transmisión podrá realizarse:

- A través de los recursos técnicos que disponga el edificio.
- Comunicación telefónica.

El personal del Servicio de Seguridad avisará inmediatamente al **Jefe de Intervención y Emergencia**, quien valorará, la gravedad de la misma, así como el traslado del aviso de la emergencia al Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana (**Teléfono 1·1·2**)

En función de esta valoración, el **J.I.E.** ordenará la movilización de los equipos que estime convenientes,

A) ANTE UN CONATO DE EMERGENCIA

- **E.P.I./ E.S.I.** (Equipos Primera Intervención / Equipos de segunda intervención))
 - Actuarán sobre la emergencia directamente.
- **E.A.E.** (Equipos Alarma y Evacuación)
 - Controlarán en caso necesario, la evacuación momentánea del sector afectado.
 - Comprobarán la viabilidad de las salidas de emergencia.
 - Dirigirán al personal hacia sectores de incendio seguros.

B) ANTE UNA EMERGENCIA PARCIAL Y/O GENERAL

- **J.I.E.** (Jefe de Intervención y Emergencia)
 - Seguirá y valorará la evolución del suceso.
 - Coordinará las acciones a desarrollarse.
 - Si la emergencia se da por controlada por el **J.I.E.**, no será necesario el traslado del aviso a los recursos de intervención exteriores. En caso contrario, el **J.I.E.** solicitará la actuación de éstos, a través del Servicio de Seguridad, transmitiendo el aviso, al Centro de Coordinación de

Emergencias. de la Generalitat Valenciana. Si es necesario dará la orden de evacuación general del edificio.

- Si por las características de la emergencia se debe proceder a una evacuación, el **J.I.E.** movilizará al **E.A.E.** que procederá a la misma indicando al personal evacuado los puntos de concentración.
- **E.P.I./ E.S.I.** (Equipos Primera Intervención/Equipos segunda intervención)
 - Actuarán sobre la emergencia directamente.
 - Mantendrán informado al Jefe de Intervención y Emergencia de su magnitud.
 - Colaborarán con los recursos exteriores cuando lleguen.
- **E.A.E.** (Equipos de Alarma y Evacuación)
 - Darán la alarma en cada planta.
 - Comprobarán la viabilidad de las salidas de emergencia.
 - Dirigirán al personal hacia las salidas de emergencia (salida de planta y de edificio, indicándoles los puntos de concentración a donde se deben dirigir una vez abandonado el edificio).

C) FIN DE LA EMERGENCIA

Una vez normalizada la situación el **Jefe de Intervención y Emergencia** dará aviso a todos los equipos intervinientes de la normalización de la situación.

Seguidamente se realizará una primera valoración de daños.

Posteriormente se realizará una reconstrucción de los hechos ocurridos, analizando las causas y consecuencias del siniestro, así como de la actuación de los distintos equipos.

El **Jefe de Intervención y emergencia** redactará un informe donde se recojan todas las incidencias.

6.3.6. Emergencias especiales.

Son emergencias directamente ligadas al riesgo por las condiciones de uso del edificio.

AMENAZA DE BOMBA

- 1) Al ser el aviso vía teléfono, se entretendrá la máximo posible al comunicante mientras se da aviso al **Jefe de Intervención y Emergencia**, quién dará inmediatamente aviso a la policía.
- 2) **El Jefe de Intervención y Emergencia** valorará la necesidad de realizar una EVACUACIÓN GENERAL DEL EDIFICIO. El mismo dará la orden en caso necesario.

Misiones de la persona que atiende el teléfono

- Atender la llamada como cualquier otra.
- Tomar nota del mensaje recibido procurando que sea textual.
- Observar el tono de voz, si se intenta desfigurar y si se trata de hombre o mujer.
- Intentar detectar si la llamada se hace de un teléfono público o privado.
- Intentar que repitan el mensaje una vez concluido, aduciendo que hay interferencias o problemas de audición y comprobar si coincide exactamente.
- Anotar todos los datos así como la hora de llamada y su duración.
- Llamar inmediatamente al **Jefe de Intervención y Emergencia**.
- Evitar toda acción u omisión que pueda cundir la alarma.
- No abandonar el puesto hasta la orden oportuna.
- Rellenar el formulario que figura en el Anexo IV.

6.4. Documento nº 4: IMPLANTACION

6.4.1. Responsabilidad y organización.

Será responsabilidad del titular de la actividad la implantación del Plan de Autoprotección. El titular de la actividad podrá delegar la coordinación y mantenimiento del Plan .

Cuando se consiedre necesario, se creará un **Comité de Autoprotección**, cuya misión consistirá en asesorar sobre la implantación y mantenimiento del Plan.

El personal del establecimiento está obligado a participar en los planes de autoprotección de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

6.4.2. Medios Técnicos.

Las instalaciones, tanto de protección contra incendios como las que son susceptibles de ocasionarlo, serán sometidas a las condiciones generales de mantenimiento y uso establecidos en la legislación vigente (R.D 1942/1993 de 5 de noviembre) y las condiciones particulares indicadas por el fabricante y/o instalador de los equipos.

Se adjuntan tablas I y II.

TABLA I

Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios.

Operaciones a realizar por el personal del titular de la instalación del equipo o sistema.

TABLA II

Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios.

Operaciones a realizar por el personal especializado del fabricante o instalador del equipo o sistema.

6.4.3. Medios Humanos.

Además de la **constitución nominativa** de los equipos de emergencia:

- a) Se efectuarán reuniones informativas a la que asistirán todos los empleados del edificio, en los que se explicará el Plan de Autoprotección, entregándose a cada uno de ellos un ficha con las consignas generales de autoprotección:

Estas **consignas generales** se referirán al menos a:

- Las precauciones a adoptar para evitar las causas que puedan originar una emergencia.
 - La forma que deben informar cuando detecten una emergencia.
 - La Forma de transmitir la alerta en caso de emergencia.
 - Información sobre lo que se debe hacer y no hacer en caso de emergencia
- b) Los equipos de Emergencia y sus Jefaturas recibirán la formación y adiestramiento que les capaciten para las acciones que tengan encomendadas en el Plan.

- c) Se programará al menos una vez al año, cursos de formación y adiestramiento para equipos de emergencia y sus responsables
- d) Se dispondrá de carteles con consignas para informar al usuario y visitantes del establecimiento sobre actuaciones de prevención de riesgos y comportamiento a seguir en caso de emergencia.

6.4.4. Formación.

Los requisitos de información y formación necesarios para los componentes de los equipos intervinientes y resto de personal empleados son los siguientes:

J.I.E.

- Conocer perfectamente el Plan de Autoprotección, en especial todo lo relacionado con la organización y operativa en caso de emergencia.
- Conocer el edificio en su totalidad y en especial los medios de evacuación y zonas de riesgo.
- Conocer los requisitos de mantenimiento de todos los equipos e instalaciones del edificio.
- Recibir un curso de formación específico.

E.P.I.

- Conocer el desarrollo del Plan de Emergencia y las funciones asignadas en la ficha de actuación.
- Conocer los esquemas del Plan de Autoprotección, sus funciones y su ficha de Actuación.
- Conocer los medios de protección contra incendios, zonas de riesgo e instalaciones de su planta.
- Recibir un curso de formación específico.

E.A.E.

- Conocer el desarrollo del Plan de Emergencia y las funciones asignadas en la ficha de actuación.
- Conocer los esquemas del Plan de Alarma y Evacuación, sus funciones y su ficha de actuación.

- Conocer los medios de evacuación de su planta y la situación de los puntos de reunión en el exterior.
- Recibir un curso de formación específico.

RESTO DE PERSONAL EMPLEADO

- Conocer el esquema general del Plan de Emergencia, así como las fichas de actuación para aquellos que les corresponda.
- Conocer los consejos prácticos ante las diferentes emergencias.
- Recibir una charla en la que se explicará el Plan de Autoprotección y en la que se indicará al menos:
 1. Las precauciones que deben adoptar para evitar las causas que pueden originar una emergencia.
 2. La forma en que deben informar cuando detecten una emergencia.
 3. La forma de transmitir la alarma en caso de incendio.
 4. Como deben actuar en caso de emergencia.

NOTA: Hasta que no se cumplan estos requisitos de formación e información, no se puede decir que el Plan de Autoprotección esté totalmente implantado.

6.4.5. Simulacros.

Los simulacros se realizarán una vez al año y servirán para comprobar la eficacia del Plan o para reformarlo.

Los objetivos perseguidos son:

- Entrenar a todos los trabajadores y alumnos del Centro e involucrarlos en las tareas de autoprotección y evacuación.
- Detección de circunstancias no tenidas en cuenta en el Plan.
- Comprobación del mantenimiento y funcionamiento de medios existentes.
- Medición de tiempos de evacuación y de intervención.
- Modificación del Plan de Autoprotección en base a las conclusiones obtenidas y promulgación a todo el personal y alumnos de las mismas.

Los simulacros pueden ser parciales o generales.

- *Parciales:* los que afectan a una o varias plantas y que pueden realizarse con más o menos frecuencia, facilitando así una evacuación

general. Estos son especialmente importantes en las etapas de Infantil y primer ciclo de Primaria. Se pueden introducir supuestos de bloqueos de vías de evacuación, confinamiento, etc. Su realización puede plantearse desde coordinadores de etapas o tutores de aula, poniéndolo siempre en conocimiento del Jefe de Intervención y Emergencia.

- Generales o Globales: que afectan a todo el centro y a todos sus ocupantes y equipos de emergencia. Se debe realizar al menos una vez al año y en una época idónea (preferiblemente durante el primer trimestre del curso).
En los mismos, se debe informar a las autoridades (112, Policía Local y Protección Civil) y, si se considera oportuno, que participen en ellos .

Organización de los simulacros generales

El responsable de la implantación designará a quien considere oportuno para plantear el ejercicio y coordinar su desarrollo (tiempos, observadores, etc...) y hacer un informe con las conclusiones, errores observados y sugerencias, contando con las opiniones de todos los equipos y los responsables de la realización del simulacro.

Sería interesante modificar las condiciones a nivel de horarios, falta de personal, obras en el centro, etc., para ver la reacción de los intervinientes.

6.4.6. Programa de Implantación.

Se programará, atendiendo a las prioridades y con el calendario correspondiente, las siguientes actividades:

- a) Inventario de los factores que influyen sobre el riesgo potencial.
- b) Inventario de los medios técnicos de autoprotección.
- c) Evaluación del riesgo.
- d) Confección de planos.
- e) Redacción del Plan de Emergencia.
- f) Incorporación de medios técnicos previstos para ser utilizados en los planes de actuación.
- g) Redacción de consignas de prevención y actuación de emergencia para el personal del establecimiento y los usuarios del mismo.

- h) Confección de los planos "Usted está aquí".
- i) Redacción de consignas de prevención y actuación en caso de emergencia para los componentes de los equipos del Plan de Emergencia.
- j) Reuniones informativas para todo el personal del establecimiento.
- k) Selección, formación y adiestramiento de los componentes de los equipos de emergencia.

6.4.7. Plan de mejora y mantenimiento.

Consiste en programar un calendario anual de actividades que comprenderá las que siguen:

- Formación y adiestramiento del personal.
- Mantenimiento de las instalaciones.
- Mantenimiento de los medios de extinción.
- Inspección de seguridad.
- Simulacros.

Del inventario de riesgos y recursos, referido al ejercicio de cualquier actividad, se deduce que existen instalaciones con una especial peligrosidad derivada de los combustibles utilizados o los materiales almacenados.

Asimismo, se conoce la relación de recursos disponibles para la protección y lucha contra el fuego lo que permite adoptar las medidas más eficaces para evitar que una emergencia se produzca o bien para limitar sus consecuencias.

El plan de mejora y mantenimiento tiene por objeto:

- Mantener adecuadamente las instalaciones que pueden generar una emergencia limitando su peligrosidad.
- Mantener periódicamente los medios de protección y evacuación para que, en todo momento, se encuentren en perfectas condiciones de uso.

Como consecuencia de la periodicidad requerida, se impone la confección de un calendario de actividades a desarrollar que comprenderá como mínimo lo siguiente:

- Fechas de revisión y mantenimiento de instalaciones que pueden generar una emergencia:
 - Instalación eléctrica.
 - Depósitos de combustible, válvulas.
 - Instalaciones de gas.

- Instalación de aire acondicionado.
- Otras instalaciones peligrosas.
- Fechas de revisión de instalaciones de protección contra incendios:
 - Extintores portátiles.
 - Bocas de incendio.
 - Detección automática.
 - Alumbrado de emergencia y señalización.
- Un análisis de idoneidad de situación y accesibilidad de los medio de protección.

6.4.8. Investigación.

En el caso de que se produjera una emergencia en el establecimiento se investigarán las causas de su origen, propagación y consecuencias.

Fundamentalmente se analizará:

- Las causas y desarrollo secuencial de la emergencia-accidente.
- El comportamiento de los equipos de emergencia (medios de protección, de evacuación, etc.).
- La efectividad del plan de evacuación.
- El comportamiento de las personas.

Una vez realizada la investigación se estará en condiciones de poner en práctica las medidas correctoras que se precisen.

Cuando se realice un simulacro deberá procederse a la investigación-control como si fuera un hecho real, cuya finalidad deberá ser la comprobación del de autoprotección en general o de la parte específica ensayada.

6.4.9. Plan de Carencias.

MEJORAS DE LAS CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS NO EXIGIBLES POR LA NBE-CPI-96.

- a) Disponer de apertura tipo "barra antipánico" en las puertas de emergencia.
- b) Aunque la NBE-CPI-96 no los considera, las salas de calderas, de maquinaria de ascensores, grupos de presión y laboratorios se pueden

considerar locales de riesgo. Es por esto que deben cumplir las siguientes recomendaciones:

- Constituir un sector de incendio.
 - Extintores de eficacia adecuada en el exterior de los recintos.
 - Detectores automáticos adecuados a la clase de fuego previsible en el interior de estos locales.
- c) Instalar, en la medida de lo posible, una llave de corte de combustible que alimenta las calderas, fuera del propio recinto de la caldera. Dicha llave de corte convendría situarla cerca del depósito.
- d) Conservar en buen estado las calderas, sus elementos y puertas de acceso. Suelen ser focos de inicio de incendio y sus elementos de aislamiento deben estar en buen estado. Manteniendo la documentación de las revisiones, a disposición de la Consejería de Educación y Juventud.
- e) Las puertas de apertura automática deben disponer de un sistema tal que, en caso de fallo del sistema de apertura, se abran las puertas e impida que éstas se cierren, si este fuera el caso de la puerta de acceso a la parcela.

MEDIDAS INEXCUSABLES A TOMAR POR EL PERSONAL DE LOS CENTROS

A continuación, enumeramos una serie de medidas extrínsecas de las condiciones del edificio pero si relacionadas con el uso que se hace de sus recintos.

- a) Mantenimiento de los medios de extinción, detección y alarma, según exige la Normativa correspondiente.
- b) Mantenimiento y revisión de la señalización de evacuación y la iluminación de emergencia. Complementar la señalización de forma adecuada.
- c) No disponer de las vías de evacuación ni de las salidas poco utilizadas como almacenes, lugares para uso alternativo por causa de falta de espacio, situación de bancos, fotocopiadoras, tableros de actividades, ...etc.
- d) No cerrar con cadenas y/o candados las puertas que pueden ser vías de evacuación.
- e) No acumular material combustible dentro de los cuartos de calderas, cuarto de contadores ni en lugares que puedan ser caminos de evacuación o caminos alternativos de evacuación.
- f) Tener en lugar adecuado al respecto, llaves que abran las puertas de salida de evacuación cuando éstas, por diversas razones, deban estar

cerradas; bien entregando una copia a cada persona del equipo de evacuación en ese sector o, en su defecto, mediante un cajetín LLAVE DE EMERGENCIA situado en las inmediaciones de la puerta y perfectamente visible. Utilizar, si es posible, el sistema de LLAVE ÚNICA

- g) Disponer de un juego de LLAVES DE EMERGENCIA que, en caso de necesidad, sea fácilmente localizable y transportable por la persona encargada de recibir a los servicios exteriores de emergencia y de esta forma poder acceder a los diferentes recintos, especialmente a los de riesgo o poco uso.
- h) Poner en conocimiento del todo el personal afectado las medidas que se adopten, ya sea por cambios o por otra circunstancia.